

CASTRO, 04 de Diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N°1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; la Ley N°18.290 "Ley de Tránsito"; la Solicitud del Sacerdote y Superior de la Parroquia Apóstol Santiago de Castro; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ord. N°36 del 18.08.2017; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

PROHÍBASE el Estacionamiento permanente a todo tipo de vehículos frente al Templo San Francisco de Castro, en toda la extensión de su fachada que limita con calle Gamboa y Plaza de Armas, en horario de 09:00 a 21:00 horas.-

Lo expuesto, para descontaminar visualmente la zona frente a la iglesia, y otorgar mas proyección y sentido a su calidad de Monumento Nacional y Patrimonio de la Humanidad.-

Se autoriza exclusivamente el estacionamiento para funerales y traslado del deudo en el vehículo mortuario, así como de sólo un vehículo especial que participe en alguna celebración o ceremonia religiosa (bautizo, matrimonio, funeral, misa especial).-

El Departamento del Tránsito debe instalar señalética de "Prohibido Estacionar" y la demarcación pertinente en la solera respectiva del frontis de la iglesia, de acuerdo Ley N°18.290 "Ley Tránsito".-

ANOTESE, COMUNIQUESE A
CARABINEROS DE CHILE E INSPECTORES MUNICIPALES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/MHG/rbc.-

Distrib.:

- Carabineros Castro
- Juzgado Policía Local
- Depto. Tránsito y TT.PP.
- Direc. Obras Municipales.
- RR.PP.-
- Inspectores Municipales.-
- Archivo "13".-